

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 1945

NÚMERO 9649

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resolución No 1661 de 26 de Febrero de 1945, por la cual se llama un suplente.

Sección Segunda

Resueltos Nos. 1476, 1477, 1478 y 1479 de 3 de Marzo de 1945, por los cuales se les concede libertad a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resueltos Nos. 696, 697 y 698 sobre la adjudicación y disposición de tierras nacionales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, traspaños y registro de marca de fábrica.

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES

Ayuntamiento Provincial de Panamá

Ordenanza No 98 de 31 de Diciembre de 1944, por la cual se reforma un artículo.

Ordenanza No 99 de 31 de Diciembre de 1944, por la cual se divide distritos en corregimientos.

Ordenanza No 100 de 31 de Diciembre de 1944, por la cual se destina una partida.

Ordenanza No 101 de 31 de Diciembre de 1944, por la cual se autorizan unas construcciones.

Ordenanza No 102 de 31 de Diciembre de 1944, por la cual se autoriza el arreglo de un cementerio.

Ordenanza No 103 de 31 de Diciembre de 1944, por la cual se asigna una partida.

Ordenanza No 104 de 31 de Diciembre de 1944, por la cual se crea un cargo.

Ordenanza No 105 de 31 de Diciembre de 1944, por la cual se reforma una ordenanza.

Ordenanza No 106 de 31 de Diciembre de 1944, por la cual se reforma una ordenanza.

Ordenanza No 107 de 31 de Diciembre de 1944, por la cual se ordena el pago de una deuda.

Ordenanza No 108 de 31 de Diciembre de 1944, por la cual se ordena la ejecución de unas obras.

Ordenanza No 109 de 31 de Diciembre de 1944, por la cual se reforma una ordenanza.

Ordenanza No 110 de 31 de Diciembre de 1944, por la cual se ordena una construcción.

Ordenanza No 111 de 31 de Diciembre de 1944, por la cual se ordena una construcción de matadero y una zahurda.

Corte Suprema de Justicia.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

LLAMASE SUPLENTE

RESOLUCION NUMERO 1661

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución No. 1661. —Panamá, 26 de Febrero de 1945.

El señor Francisco Chiari, Magistrado del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, ha comunicado al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que ha resuelto tomar un mes de vacaciones a partir del día 24 de los corrientes, tal como lo dispone el artículo 33 de la Ley 25 de 1937.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Llámanse al Primer Suplente del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, señor José María Huerta, para que ejerza las funciones del titular, señor Francisco Chiari, durante sus vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFONSO CORREA GARCIA.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 1476

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto No. 1476.—Panamá, 3 de Marzo de 1945.

Fernando Córdoba, natural de Quibdó (Chocó) República de Colombia, carpintero, casado,

mayor de edad, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de Ocho Meses de Reclusión por el delito de "Lesiones Personales" que le impuso el Tribunal de Apelaciones y Consultas de Colón en sentencia proferida el 29 de Agosto de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Fernando Córdoba, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal sin perjuicio de que se lleve a cabo su deportación de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 54 de 1938.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1477

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto No. 1477.—Panamá, 3 de Marzo de 1945

Francisco Gil, panameño, menor de edad, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de Un Mes Quince Días de Reclusión por el delito de "Lesiones Personales" que le impuso el Tribunal de A.

pelaciones y Consultas del Circuito de Panamá en sentencia proferida el 6 de Febrero de 1945, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Francisco Gil, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la pena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 4 de Marzo, ordénese la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1478

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto No. 1478.—Panamá, 3 de Marzo de 1945.

Rómulo Montenegro o Rómulo González, menor de edad, agricultor, quien cumple en el Reformatorio de Menores pena de Ocho Meses de Reclusión por el delito de "Violación Carnal" que le impuso el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en sentencia proferida el 22 de Enero de 1945, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Rómulo Montenegro o Rómulo González, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1479

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno

y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto No. 1479.—Panamá, 3 de Marzo de 1945.

Segundo Cabezas Cabeza, natural de Colombia, casado, albañil, mayor de edad, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de Dos Años de Confinamiento por el delito de "Violación a Orden de Deportación" que le impuso el Ministerio de Gobierno y Justicia en sentencia proferida el 21 de Julio de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 57 de 1941.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Segundo Cabezas Cabeza, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado sin perjuicio de que se lleve a cabo su deportación de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 34 de 1938.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 696

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 696.—Panamá, enero 24 de 1945.

Vistos:

El Gobernador de Los Santos en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, consulta a este Despacho su resolución número 52, de 16 de noviembre de 1944, por la cual declara que el señor José Audía, varón, mayor de edad, soltero, comerciante, panameño y con cédula de identidad personal solicitada, tiene derecho a que se le expida el título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "Canta Rana", ubicado en el distrito de Chitré, con una superficie de una hectárea, seis mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados (1 ht. 6174 m.c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Chitré a las Huertas; Sur, terrenos de Bolívar Márquez y terrenos de José Juan Amado; Este, terrenos de la sucesión de Eleuterio Rodríguez; Oeste, terrenos de Bolívar Márquez.

Del estudio que se ha hecho al expediente respectivo se observa que los requisitos exigidos por los artículos 61 y 65 de la Ley 29 de 1925 y 1º de la Ley 52 de 1938, que reglamentan la materia, se han llenado de conformidad y que los colindantes

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:
Calle 11 Oeste, N.º 2. Tel. 2547 y
1954. Apartado Postal N.º 137

TALLERES
Imprenta Nacional.—Calle 11
Oeste N.º 2

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

del terreno han manifestado que en nada les perjudica esta adjudicación.

Como lo actuado tiene fundamento legal, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en compra, del globo de terreno descrito a favor del señor José Audía, de generales expresadas, quien estará obligado a cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior. Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO.,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

J. M. Donado A.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 697

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 697.—Panamá, 25 de enero de 1945.

Vistos:

Para ser considerada en definitiva ingresa a este Despacho la Resolución N.º 223 de 5 de Octubre de 1944, por la cual el Gobernador de Chiriquí en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques le adjudica, en compra, al señor Andrés A. Méndez, varón, mayor de edad, casado, panameño, agricultor y portador de la cédula de identidad personal N.º 19-218, cuatro globos de terreno ubicados en San Pablo, jurisdicción del distrito de David.

Los globos de terreno adjudicados se describen así:

Lote correspondiente al plano N.º 1880

Superficie: 30 hts. 9386 m. c.

Linderos: Norte, camino San Pablo a la Estación e Isidro Moreno; Sur, Ferrocarril Nacional y Valentín Jiménez; Este, Juan Morales y camino de San Pablo a la Estación; y Oeste, camino San Pablo.

Lote correspondiente al plano N.º 1881

Superficie: 55 hts. 8497 m. c.

Linderos: Norte, camino que conduce a David; Sur, Platanal; Este, Samuel Álvarez y Temis; Las Aruaz; y Oeste, camino San Pablo. Viejo.

Lote correspondiente al plano N.º 1885

Superficie 5 hts. 0976 m. c.

Linderos: Norte, Río Platanal y camino al río; Sur, camino a la Estación y Cementerio; Este, Caudalerointero; y Oeste, camino al río y predio de Domingo Méndez.

Lote correspondiente al plano N.º 1886

Superficie: 7 hts. 7253 m. c.

Linderos: Norte, Ferrocarril Nacional; Sur, camino que conduce de Alanje a David; Este, predio de Juan Serrú; y Oeste, la confluencia del camino de Alanje y el Ferrocarril Nacional.

Se deja constancia de que estos linderos se han tomado de acuerdo con lo que indican los respectivos planos.

Como del estudio que se ha hecho al expediente del caso se observa que lo actuado se ajusta a lo dispuesto en los artículos 61 y 65 de la Ley 29 de 1925 y 1.º y 4.º de la Ley 52 de 1938 que reglamentan la materia, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en compra, de los globos de terreno descritos a favor del señor Andrés A. Méndez, de generales expresadas, quien estará obligado a cumplir con las siguientes condiciones y reservas legales:

a) Que el terreno queda sujeto a las prescripciones establecidas en el artículo 55 de la Ley 29 de 1925;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vía férrea, tranvías, caminos, líneas telefónicas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no por empresarios particulares;

c) Que este terreno no podrá ser vendido a ninguna persona natural o jurídica extranjera, si ésta no renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos originados del contrato de compraventa salvo el caso de denegación de justicia;

d) Que el adjudicatario queda obligado a dejar libre una distancia de diez metros de la cerca al eje de las vías que colindan con los terrenos adjudicados y de tres metros con el río Platanal.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO.,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

J. M. Donado A.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 698

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 698.—Panamá, enero 27 de 1945.

Vistos:

Consulta a este Despacho el Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia

de Chiriquí su Resolución N° 227, de 24 de noviembre de 1944, por la cual declara que los señores Eliseo Suárez, Amado Suárez, Venancio E. Suárez, Prudencia Vidal Suárez, Antonia vda. de Suárez, Juanita Suárez de Vial y Delia Suárez Mathens, de generales conocidas en este negocio, tienen derecho a que se les expida título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "Horqueta", ubicado en Horqueta, jurisdicción del distrito de Boquete, con una superficie de treinta y ocho hectáreas, quinientos metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, Nicolás Guerra; Sur, Ernesto Rodríguez; Este, Aurelio Robira Jr.; Oeste, Francisco Pizarro, Agustín Candanedo, Rafael Murcia y Nicolás Guerra.

Del estudio que se ha hecho al expediente respectivo se observa que no hay constancia de que los adjudicatarios hayan expresado la proporción en que desean que se les adjudique el terreno, pero esto no es óbice para la consideración del caso, ya que posteriormente podrán hacerlo conforme a las reglas del Código Civil. Por otra parte se tiene en cuenta que los requisitos exigidos por los artículos 61 y 65 de la Ley 29 de 1925 y 1° y 4° de la Ley 52 de 1938, se han llenado de conformidad.

Como lo actuado tiene fundamento legal, el suscrito Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en compra, del globo de terreno descrito a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes estarán obligados a cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior. Queda entendido que el terreno adjudicado queda sujeto a las prescripciones establecidas en el artículo 55 de la Ley 29 de 1925.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

J. M. Donado A.,
Secretario.

Ministerio de Agricultura y Comercio

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

En nombre de la "Compañía Endo Products, Inc." organizada conforme a las leyes del Estado de New York, domiciliada en Richmond Hill, New York, Estados Unidos de América, le solicito el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada compañía que consiste en la palabra

HYCODAN

que se usa según aparece en las etiquetas adjuntas, sin sujeción a tipo de letra, tamaño ni color.

La marca cuyo registro solicito amparo y dis-

tingue una preparación narcótica que se usa como analgésico y contra la tos y se ha venido usando en el comercio del país de la peticionaria desde el mes de Agosto de 1942.

La marca se adhiere o se fija por cualquier procedimiento legal a los envases y paquetes que contienen el producto que distingue.

Acompañan a esta solicitud los siguientes documentos:

A) Copia del certificado del Registro de Fábrica hecho en los Estados Unidos el 1° de Agosto de 1942, bajo el número 399.421.

B) Comprobante de haberse pagado el impuesto por el Registro que se solicita.

C) Seis etiquetas de la marca.
El poder que me otorga la solicitante y su declaración de que es la propietaria de la marca acompañan a la solicitud de la marca "Lauror".
Panamá, 2 de Febrero de 1945.

Ernesto Méndez.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
5 de Marzo de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada "British-American Tobacco Company, limited", constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, y domiciliada en Londres, Inglaterra, solicitamos el REGISTRO de una marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la etiqueta que adherimos a la presente solicitud y que se describe así: La marca consiste de una etiqueta que contiene dos representaciones de un diseño de círculos concéntricos que encierran las palabras distintivas "LUCKY STRIKE" seguidas por la leyenda "It's Toasted." Entre estos dos diseños aparece el nombre del propietario de la marca así como un círculo más pequeño que contiene la representación de la cabeza de un Indio con penacho de plumas.



La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "Tabaco Manufacturado" y se aplica a los productos o a los envases o receptáculos que los contengan por medio de etiquetas impresas.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 627.141 de Enero 11 de 1944; b) Declaración; c) Poder; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Noviembre 17 de 1944.
Por "Arias, Fábrega & Fábrega",

Harmodio Arias.
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 8 de Enero de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

En nombre de la compañía "Endo Products, Inc." organizada conforme a las leyes del Estado de New York, domiciliada en Richmond Hill, New York, Estados Unidos de América, le solicito el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada compañía que consiste en la palabra

LAURON

que se usa según aparece en las etiquetas adjuntas, sin sujeción a tipo de letra, tamaño ni color.

La marca cuyo registro solicito ampara y distingue una preparación de oro compuesta para administrarse en los casos de artritis y se ha venido usando en el comercio del país de la peticionaria desde el mes de Agosto de 1942.

La marca se adhiere o se fija por cualquier procedimiento legal a los envases y paquetes que contienen el producto que distingue.

Acompañan a esta solicitud los siguientes documentos:

A) Copia del certificado del registro de Fábrica hecho en los Estados Unidos el 13 de Junio de 1942, bajo el número 398.432.

B) Comprobante de haberse pagado el impuesto por el Registro que se solicita.

C) Seis etiquetas de la marca.

D) El poder que me otorga la solicitante y su declaración de que es la propietaria de la marca.

Panamá, 2 de Febrero de 1945.

Ernesto Méndez.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 5 de Marzo de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 57

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 57.—Panamá, noviembre 30 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Taca Airways, S. A.,

organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en esta ciudad, ha solicitado por medio de su apoderado el registro de una marca de comercio que usa la compañía como distintivo de la misma en sus anuncios, en los aviones y otros vehículos de la compañía, en los edificios, muebles, papeles y sobre de correspondencia, tarjetas, insignias y en general en toda clase de objetos;

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Taca", la cual se usa en cualquier forma, tamaño, tipo, manera, estilo, ortografía, idioma, color, combinación de colores, o carácter de letra, sea sola o acompañada de otras leyendas;

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Taca Airways, S. A., domiciliada en esta ciudad. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 57

de registro de marca de comercio

Fecha del Registro: 30 de noviembre de 1944.

Caduca: 30 de noviembre de 1954.

C. J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 57 de esta misma fecha, una marca de comercio de la "Taca Airways, S. A.", domiciliada en esta ciudad para amparar y distinguir en el comercio un distintivo que usa en sus anuncios, en los aviones y otros vehículos de la compañía, en los edificios, muebles, papeles y sobre de correspondencia, tarjetas, insignias y en general en toda clase de objetos, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de agosto de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9490 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de agosto de 1944.

Panamá, noviembre 30 de 1944.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Taca", la cual se usa en cualquier forma, tamaño, tipo, manera, estilo, ortografía, idioma, color, combinación de colores, o caracteres de letra, sea sola o acompañada de otras leyendas.

Ayuntamientos Provinciales

PROVINCIA DE PANAMA

REFORMA SE UN ARTICULO

ORDENANZA NUMERO 98
(de 31 de Diciembre de 1945)
por la cual se reforma el Artículo 8º de la Ordenanza
No. 14 de 5 de Mayo de 1942.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

ORDENA:

Artículo 1º. A partir del 1º de Enero de 1945, el personal de la Sección de Ingeniería Provincial, será el siguiente:

1 Ingeniero Provincial...	B. 350.00
1 Ingeniero Asistente...	300.00
1 Secretario Dibujante...	163.00
1 Inspector de La Chorrera...	50.00
1 Portero Escribiente...	30.00

Artículo 2º. Queda así reformado el Artículo 8º de la Ordenanza No. 14 de 5 de Mayo de 1942.

Dada en Panamá, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente,

E. VALDERRAMA.

El Secretario,

Simón Eliet.

Gobernación de la Provincia. —Panamá, diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Envíese al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

J. Antadilla.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFONSO CORREA GARCIA

DIVIDESE DISTRITO EN CORREGIMIENTO

ORDENANZA NUMERO 99
(de 31 de Diciembre de 1944)
por la cual se divide el Distrito de La Chorrera en Corregimientos.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

CONSIDERANDO:

1º. Que la actual división territorial del Distrito de La Chorrera en Corregimientos no contempla las necesidades de su extensión ni de su población de su crecimiento desarrollo;

2º. Que tal circunstancia viene en perjuicio de los diferentes núcleos de población en el expresado Distrito que vienen clamando porque ese estado de cosas deje de existir;

3º. Que la Ley 103 de 1941 le adjudica a La Chorrera una considerable extensión de territorio, donde se encuentran poblados de importancia, como lo son: Vista Alegre, Nuevo Arraiján, Nuevo Guararé y Bernalino.

ORDENA:

Artículo 1º. El Distrito de La Chorrera quedará dividido en siete Corregimientos, a saber: Corregimiento de Amador, cuya cabecera será La Lagarterita, Corregimiento de Mendoza, cuya cabecera será Mendoza, Corregimiento de Puerto Caimito, cuya cabecera será Puerto Caimito, Corregimiento de Vista Alegre, cuya cabecera será Vista Alegre, Corregimiento de El Arado, cuya cabecera será Río Congo, Corregimiento de El Coco, cuya cabecera será El Coco, y Corregimiento de Obaldía, cuya cabecera será la población de Santa Fe

(Ferrer).

Artículo 2º. Los límites del Corregimiento de Amador son: por el Norte, el Lago Gatún. Del Paso de la Quebrada de Las Yayas línea recta hasta el Camino de Los Corozales Adentro. De este punto, una línea recta hasta Cerro Cama y de allí otra recta hasta el Lago Gatún. Este límite lo separa del Corregimiento de Mendoza por el Sur y por el Este. Del Paso de la Quebrada de Las Yayas, aguas arriba, hasta el Río Caimito hasta el Paso de Los Corozales. De este Paso, los límites que separaban a los Corregimientos de Hurtado, Díaz y Obaldía hasta la Provincia de Colón. Este límite lo separa por la parte suroeste del Corregimiento de Obaldía. Por el Oeste, la Provincia de Colón y el Lago Gatún.

Los límites del Corregimiento de Mendoza son: por el Norte, el Lago Gatún; por el Sur, los ejidos de la población de La Chorrera. Del plano de Loma Largo, en dirección Norte hasta el camino de Santa Cruz, línea recta hasta la cordillera de Los Gómez. De este punto, línea recta también, hasta el río Caño Quebrado, y de este río, en dirección recta hasta el Lago Gatún. Este límite lo separa por el Este con el Corregimiento de El Arado. Por el Oeste, los límites que lo separan del Corregimiento de Amador, expresados en el artículo anterior.

Los límites del Corregimiento de Puerto Caimito son: desde la desembocadura del Río Caimito en el Océano Pacífico, aguas arriba hasta su confluencia con el Río Martín Sánchez, siguiendo el curso de este río hasta con su confluencia con Quebrada Rodeo y por las aguas de esta quebrada hasta su cabecera. De aquí, línea recta en dirección Este hasta el nacimiento de la Quebrada Aguas Buenas, tomando este lindero hasta los límites que le separan del Corregimiento de El Coco, que se expresarán más adelante. Estos límites lo separan por el Norte con los ejidos de la población de La Chorrera. Por el Sur, limita con el Océano Pacífico.

Los límites del Corregimiento de Vista Alegre son los siguientes: con el Corregimiento de El Arado, así: desde la desembocadura del río Lirio, aguas arriba, hasta su nacimiento; desde este punto, línea recta, hasta la cabecera de la Quebrada de El Naranjal; de aquí, línea recta también, hasta su confluencia con el Río Caimito, siguiendo éste, aguas abajo, hasta la desembocadura en el Océano Pacífico. Este límite lo separa por el Suroeste del Corregimiento de Puerto Caimito. Desde este punto en dirección Este, el Océano Pacífico hasta la Zona del Canal. Por el Este, el Corregimiento de Arraiján. Distrito de Panamá.

Los límites del Corregimiento de El Arado, son los siguientes: por el Norte, el Lago Gatún. Por el Sur, la línea natural que forman la confluencia del Río Caimito con la Quebrada de El Naranjal, tomando ésta, aguas arriba hasta su nacimiento. De este lugar, línea recta hasta el Cerro de Ahoga Yéguas; de la cima de este cerro, línea recta hasta el nacimiento del Río Lirio, siguiendo las aguas de este río hasta donde las corta la línea general de delimitación con la Zona del Canal. Este lindero lo separa por el Este con el Corregimiento de Vista Alegre y por el Norte con el de Paja (Distrito de Panamá). Siguiendo la línea de delimitación de la Zona del Canal, que se ha mencionado, desde la Quebrada de El Ceibo, donde la corta la línea equidistante entre Riccio y Río Pescado, La Pita y La Cocobola, hasta encontrar el Río Caimito. Este lindero lo separa, por el Este, del Corregimiento de Mendoza. Tomando este río, aguas abajo hasta encontrar la Quebrada de El Naranjal, punto de partida. Este lindero también lo separa por el Sur con el Corregimiento de El Coco.

Los límites del Corregimiento de El Coco son: del Paso de Perequetecito, aguas arriba, hasta el camino de Loma Largo, siguiendo éste hasta su empalme con el Camino Viejo del Interior; de este punto, línea recta, hasta la margen derecha del río Perequeté. Este límite lo separa, por el Este, del Corregimiento de Puerto Caimito y por el Sur, del Distrito de Bejuco. Del Paso de Perequetecito, línea recta hasta Las Cruces de San Francisco (Aeródromo de La Chorrera) de aquí, línea recta, hasta el Corral del Hatillo; y de este punto, en dirección Norte, hasta encontrar el camino de La Caridavia, siguiendo este camino hasta encontrar el camino de Los Giráldez, siguiendo éste hasta el Río Caimito y siguiendo éste, a su vez hasta su confluencia con la Quebrada Las Lajas; de esta confluencia, aguas a

riba, hasta el nacimiento de dicha quebrada. De este punto, línea recta, hasta encontrar la Quebrada de Perdiz, aguas abajo hasta su confluencia con el Río Perequeté. Este lindero lo separa por el Suroeste con el Corregimiento de Obaldía.

Los límites del Corregimiento de Obaldía son: desde la desembocadura de la Quebrada de Perdiz en el río Perequeté, aguas arriba hasta su cabecera. Este límite lo separa por el Norte y el Este del Corregimiento de El Coco. De dicha desembocadura, siguiendo aguas arriba el Río Perequeté hasta su desvío, donde se siguen los límites que separan el Distrito de La Chorrera de Bejuco. Este lindero lo separa por el Sur y por el Oeste del expresado Distrito de Bejuco.

Parágrafo: La Cabecera del Distrito limita por el Norte, con el Río Caimito; por el Sur, con el Río Martín Sánchez y el Corregimiento de Puerto Caimito; por el Este, con el Río Caimito, y por el Oeste, con el Corregimiento de El Coco.

Artículo 39. Los Corregidores de los expresados Corregimientos devengarán los siguientes sueldos, mensualmente: el de Amador, B. 10.00; el de Mendoza, B. 15.00; el de Puerto Caimito, B. 20.00; el de Vista Alegre, B. 15.00; el de El Arado, B. 15.00; el de El Coco, B. 20.00 y el de Obaldía, B. 15.00.

Artículo 40. Elimínese el Corregimiento de Playa Leona, cuyo territorio se anexa, por medio de la presente Ordenanza, al Corregimiento de Puerto Caimito.

Artículo 59. Esta Ordenanza comenzará a regir dentro del término que la Ley señala.

Dada en el salón de sesiones del Ayuntamiento Provincial de Panamá, a los 31 días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA.

El Secretario,

Simón Eliet.

Gobernación de la Provincia.—Panamá, 27 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Envíese al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

I. Antadilla Jr.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera. — Panamá, 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFONSO CORREA GARCIA.

DESTINASE PARTIDA

ORDENANZA NUMERO 100

(de 31 de Diciembre de 1944)

por la cual se destina una partida para darle cumplimiento a la Ordenanza número 75, del 31 de Diciembre de 1943, sobre la construcción del Parque Tomás Martín Feuillet y para reparar otros sitios públicos de La Chorrera.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que por haberse agotado la partida del Departamento de Obras Públicas correspondientes a la vigencia de 1943-1944 no le fué posible a la Provincia atender a los gastos necesarios al cumplimiento de la Ordenanza número 75 de 1943, que trata de la construcción del Parque Tomás Martín Feuillet de La Chorrera; y

2º. Que tal obra, como el arreglo de otros sitios públicos de dicha población, tales como la reparación del Parque de San Francisco, son de inaplazable urgencia;

ORDENA:

Artículo 1º. Destinase de preferencia la suma de Quince Mil Balboas (B. 15.000.00) de la partida correspondiente a Obras Públicas en el Presupuesto de Gastos de la vigencia de 1944-1945, para atender a los gastos de construcción del Parque Tomás Martín Feuillet

y, si fuese posible, con esa misma suma, a la reparación del Parque de San Francisco y la construcción de las aceras alrededor del kiosco erigido en el Paseo de Libertador, en La Chorrera.

Parágrafo: Para dar cumplimiento a lo anterior, el Auditor Provincial hará la reserva correspondiente en sus libros en la partida relativa a Obras Públicas en el Presupuesto de Gastos aludido.

Artículo 2º. Esta Ordenanza comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA.

El Secretario,

Simón Eliet.

Gobernación de la Provincia.—Panamá, 18 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Envíese al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Ismael Antadilla.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera. — Panamá, 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFONSO CORREA GARCIA.

AUTORIZASE UNAS CONSTRUCCIONES

ORDENANZA NUMERO 101

(de 31 de Diciembre de 1944)

por la cual se autoriza la construcción de las Corregidurías de Otoque Oriente, Chimán, Bejuco y El Llano de Chepo.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que según el Informe del señor Gobernador de la Provincia y el mal estado de las Corregidurías de Otoque Oriente, Chimán, Bejuco y El Llano de Chepo, se hace inaplazable la construcción de tales edificios de servicio público;

Que estas comunidades están dispuestas a cooperar en la realización de las referidas obras;

RESUELVE:

Artículo 1º. Destinase la partida de catorce mil balboas (B. 14.000.00), en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, imputable al Departamento de Obras Públicas, para atender a los gastos que demandan la construcción de las Corregidurías de Otoque Oriente, Chamán, Bejuco y El Llano de Chepo.

Artículo 2º. Esta suma quedará repartida así:

a) Para la Corregiduría de Otoque Oriente cuatro mil balboas (B. 4.000.00).

b) Para la de Chimán cuatro mil balboas (B. 4.000.00).

c) Para la de Bejuco cinco mil balboas (B. 5.000.00).

d) Para la de El Llano de Chepo cinco mil balboas (B. 5.000.00).

Artículo 3º. Los planos de estos edificios serán arreglados por el señor Ingeniero Provincial.

Artículo 4º. Esta Ordenanza comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por el Presidente,

E. VALDERRAMA.

Vice Presidente.

El Secretario,

Simón Eliet.

Gobernación de la Provincia.—Panamá, veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Envíese al Poder Ejecutivo para los efectos de ley.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Ismael Antadilla Jr.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera. — Panamá, 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

AUTORIZASE ARREGLO DE UN CEMENTERIO

ORDENANZA NUMERO 102
(de 31 de Diciembre de 1945)

por la cual se autoriza la parcelación, pavimentación y arreglo del Cementerio de Chepo y se vota la partida correspondiente.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

ORDENA:

Artículo 19. Autorízase la parcelación, pavimentación y arreglo del Cementerio de Chepo, para cuyo efecto se vota la partida hasta de cinco mil balboas (\$5,000.00), imputables al Departamento de Obras Públicas en el Presupuesto de la actual vigencia económica.

Artículo 20. Esta obra quedará bajo la supervigilancia del Ingeniero Provincial.

Dada y firmada en Panamá, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA.

El Secretario,

Simón Eliet.

Gobernación de la Provincia.—Panamá, diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Envíese al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Ismael Antadilla.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera. — Panamá, 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

ASIGNASE UNA PARTIDA

ORDENANZA NUMERO 103
(de 31 de Diciembre de 1944)

por el cual se asigna una partida en el Presupuesto de Gastos.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

ORDENA:

Artículo 19. Votase una partida de quinientos balboas (\$500.00) para la compra de carretillas de mano, picos, palas y otras herramientas manuales, para que sean usadas en las obras de servicio público en los distritos de esta Provincia.

Artículo 20. La distribución de esta partida entre los distritos, la hará el Gobernador de la Provincia de acuerdo con la Comisión Permanente Administrativa y Fiscal del Ayuntamiento.

Dada y firmada en Panamá, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente,

E. VALDERRAMA.

El Secretario,

Simón Eliet.

Gobernación de la Provincia.— Panamá, veintinueve de

Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Envíese al Poder Ejecutivo para su aprobación.
El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

J. Antadilla.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera. — Panamá, 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

CREASE UN CARGO

ORDENANZA NUMERO 104

(de 31 de Diciembre de 1944)

por la cual se crea el cargo de Abogado Consultor de la Provincia de Panamá.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Ayuntamientos Provinciales crear los empleos de la Provincia, fijarles sueldo y de terminar su duración y funciones;

Que son muchas las veces en que los Honorables Representantes del Ayuntamiento de Panamá, el Ayuntamiento en Pleno, el Gobernador de la Provincia, la Comisión Permanente Administrativa y Fiscal y el Tesorero Provincial, se ven obligados a estudiar y resolver asuntos que requieren vastos y profundos conocimientos jurídicos y que por tanto es urgente la necesidad de crear el cargo de Abogado Consultor Provincial, a fin de obviar estas deficiencias;

Que también es necesario imprimir un criterio legal uniforme en la dirección administrativa del Gobierno Provincial; y

Que la creación del cargo mencionado, con sueldo fijo y permanente representa una apreciable economía para el Tesoro Provincial;

ORDENA:

Artículo 19. Créase el cargo de Abogado Consultor de la Provincia de Panamá.

Artículo 20. El Abogado Consultor residirá en la Ciudad de Panamá sin perjuicio de prestar sus servicios en cualquier otro punto de la Provincia de Panamá, siempre que el señor Gobernador lo estime necesario.

Artículo 30. Son deberes del Abogado Consultor:

19. Emitir concepto por escrito razonando y fundado sobre todos los asuntos que sometan a su estudio: el Gobernador, el Tesorero y el Auditor Provincial.

20. Resolver a la mayor brevedad posible todas las consultas legales que los funcionarios provinciales y municipales le hagan en relación con la administración provincial.

30. Asesorar a los Presidentes del Ayuntamiento Provincial y del Consejo Municipal cada vez que éstos lo llamen, haciéndole saber con anticipación el asunto de que se trata.

40. Asesorar a los Fiscales de Circuito en los asuntos no contenciosos relacionados con la Provincia y a los Personeros Municipales en los litigios que contenga el Municipio, ya sea como demandante o como demandado, si el Gobernador de la Provincia lo ordena.

50. Representar a la Provincia en los asuntos contenciosos que se ventilen ante las respectivos jueces, y al Municipio cuando carezcan de representante legal.

60. Revisar los proyectos de ordenanza provinciales y de acuerdos municipales, que le sometan los respectivos miembros de estas entidades o el Gobernador de la Provincia.

70. Redactar los contratos que la Provincia o el Municipio celebren con otras entidades o con empresas o personas particulares de conformidad con las instrucciones que le dé el Presidente del Ayuntamiento Provincial o del Consejo Municipal.

80. Asistir a las sesiones que celebre la Comisión Permanente Administrativa y Fiscal, a fin de asesorar a

ésta y resolverle las consultas que previamente le haya formulado.

99. Asesorar a los Juntas de Administración de Servicios Públicos creadas por el Ayuntamiento Provincial.

109. Revisar y estudiar todos los títulos de las fincas que aparezcan en el Registro Público como propiedad de la Provincia o de los Municipios, para recomendar, en cada caso, la mejor manera de percibir sus rentas o su inmediato remate e ingreso al Tesoro Provincial.

11. Todo lo demás que el Ayuntamiento Provincial le fije por medio de disposiciones reglamentarias de esta ordenanza.

Artículo 49. Para ser Abogado Consultor de la Provincia se requiere ser panameño, tener diploma de Licenciado o de Doctor en Derecho o haber ejercido con buen crédito la abogacía, o funciones como Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, o del Tribunal Superior o de Juez del Circuito.

Artículo 59. El Abogado Consultor de la Provincia será nombrado por el Gobernador de la Provincia.

Artículo 69. El Abogado Consultor de la Provincia devengará un sueldo de trescientos balboas (B. 300.00) mensuales.

Artículo 79. Inclúyase en el Presupuesto de Rentas y Gastos la partida correspondiente para pagar los servicios del funcionario que por medio de esta ordenanza se crea.

Artículo 89. Esta ordenanza comenzará a regir desde su sanción.

Dada y firmada en Janamá, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA.

El Secretario,

Simón Eliet.

Gobernación de la Provincia.—Panamá, veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Envíese al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

J. Antadilla.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera. — Panamá, 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFONSO CORREA GARCIA.

REFORMANSE ORDENANZAS

ORDENANZA NUMERO 105

por la cual se reforma el artículo 9, de la Ordenanza No. 81 de 31 de Diciembre de 1942.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

ORDENA:

Artículo 19. Los sueldos de los empleados de los Juzgados Municipales y del Ministerio Público de la Provincia de Panamá serán los siguientes:

JUECES MUNICIPALES

Distrito de Panamá.

Cuatro Jueces Municipales, cada uno.....B.	225.00
Cuatro Secretarios, cada uno.....	150.00
Cuatro Oficiales Mayores, cada uno.....	110.00
Cuatro Escribientes, cada uno.....	90.00
Una Estenógrafa.....	100.00
Cuatro Porteros, cada uno.....	50.00

Distrito de Balboa

El Juez.....B.	25.00
El Secretario.....	15.00

Distrito de Bejuco

El Juez.....B.	75.00
El Secretario.....	30.00

Distrito de Chepigana

El Juez.....	60.00
El Secretario.....	40.00

Distrito de La Chorrera.

El Juez.....	100.00
El Secretario.....	30.00

Distrito Pinogana

El Juez.....	40.00
El Secretario.....	20.00

PERSONEROS MUNICIPALES

Distrito de Panamá

Dos Personeros.....B.	225.00
Dos Secretarios, cada uno.....	150.00
Dos Oficiales Mayores, cada uno.....	110.00
Dos Escribientes, cada uno.....	90.00
Dos Porteros, cada uno.....	50.00

Distrito de Balboa.

El Personero.....	25.00
El Secretario.....	15.00

Distrito de Bejuco

El Personero.....	40.00
El Secretario.....	30.00

Distrito de Chepigana

El Personero.....	30.00
El Secretario.....	20.00

Distrito de La Chorrera.

El Personero.....	100.00
El Secretario.....	75.00
Una Mecnógrafa.....	35.00
Un Portero.....	25.00

Distrito de Pinogana

El Personero.....	25.00
El Secretario.....	15.00

Artículo 29. Esta Ordenanza empezará a regir para los Jueces Municipales y empleados subalternos de los Juzgados Municipales a partir del 15 de Agosto de 1945.

Artículo 39. Los sueldos de los empleados subalternos del Ministerio Público de la Provincia, a que esta Ordenanza se refiere, entrarán en vigencia a partir del 19 de Enero de 1945.

Artículo 49. Esta Ordenanza modifica el artículo 19 y 99 de la Ordenanza No. 81, de 31 de Diciembre de 1943.

Dada y firmada en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento Provincial de Panamá, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA.

El Secretario,

Simón Eliet.

Gobernación de la Provincia. —Panamá, veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Envíese al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

J. Antadilla.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera. — Panamá, 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFONSO CORREA GARCIA.

ORDENANZA NUMERO 106

(de 31 de Diciembre de 1944)

por la cual se reforma el Capítulo VIII, Artículo 10, de la Ordenanza No. 81, de 31 de Diciembre de 1943.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

ORDENA:

Artículo 19. Los sueldos de los empleados del Mata-

dero y Zahurda de la ciudad de Panamá serán los siguientes:

Un Administrador	B. 225.00
Un Sub-Administrador.....	125.00
Un Matarife Jefe.....	90.00
Cuatro Matarifes, cada uno	70.00
Un Jefe de Aseo.....	80.00
Tres Ayudantes de Aseo, cada uno.....	65.00
Un Peón de garrocha.....	60.00
Un obrero de grúa.....	85.00
Un Pesador	100.00
Un Guardián	100.00
Un Primer Fogonero	110.00
Un Fogonero	70.00
Un Portero Guardián.....	60.00
Un Ayudante de Veterinario.....	110.00

Artículo 29. Esta Ordenanza modifica el Capítulo VIII, Artículo 10, de la Ordenanza No. 81, de 31 de Diciembre de 1943, y entrará a regir el 1º de Enero de 1945.

Dada y firmada en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento Provincial de Panamá, a los treinta y un días del mes de Diciembre de 1944.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA.

El Secretario,

Simón Eliet.

Gobernación de la Provincia. — Panamá, veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Envíese al Poder Ejecutivo para los fines legales..

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

J. Antadilla.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera. — Panamá, 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFONSO CORREA GARCIA.

ORDENASE PAGO DE UNA DEUDA

ORDENANZA NUMERO 107

(de 31 de Diciembre de 1944)

por la cual se ordena el pago de una deuda del Municipio de Balboa.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

ORDENA:

Artículo 19. Páguesele al señor Alejandro Tejada la suma correspondiente a 42 meses de sueldo que dejó de percibir como Secretario del Juzgado Municipal de Balboa, que a razón de seis balboas (B. 6.00) mensuales, arroja la cantidad de doscientos cincuenta y dos balboas B. 252.00).

Artículo 29. La Comisión Permanente Administrativa y Fiscal del Ayuntamiento Provincial de Panamá, aprobará el pago de esta deuda hasta tanto no se compruebe mediante declaraciones fidedignas que el señor Alejandro Tejada desempeñó efectivamente el cargo de Secretario del Juez de Balboa.

Artículo 39. Inclúyase la correspondiente partida en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

Dada y firmada en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento Provincial de Panamá, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente,

E. VALDERRAMA.

El Secretario,

Simón Eliet.

Gobernación de la Provincia. — Panamá, veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Envíese al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

J. Antadilla.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera. — Panamá, 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFONSO CORREA GARCIA

ORDENASE EJECUTAR DOS OBRAS

ORDENANZA NUMERO 108.

(de 31 de Diciembre de 1944)

por la cual se dispone la ejecución de varias obras.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

ORDENA:

Artículo 19. Declárase de urgente necesidad la construcción del Mercado Público en la población de Arraiján y el ensanche de los mataderos de las poblaciones de Chame y Bejuco y el de Arraiján.

Artículo 29. La ejecución de los trabajos mencionados se hará con arreglo a los planos preparados por la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Sanidad y Obras Públicas. El Ingeniero Provincial deberá vigilar y aprobar las obras mencionadas y consultar en cada caso con el señor Gobernador de la Provincia.

Artículo 39. Para darle cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza vótase una partida de ocho mil quinientos balboas (B. 8.500.00) divididos así: Cinco mil balboas (B. 5.000.00) para la construcción del mercado público de Arraiján; tres mil balboas (B. 3.000.00) para el ensanche de los mataderos de Chame y Bejuco y Arraiján, a razón de mil quinientos balboas (B. 1.500.00) para cada uno; y quinientos balboas (B. 500.00) para la caseta sanitaria de Bejuco.

Artículo 49. Queda incluida la partida correspondiente en el actual presupuesto de Rentas y Gastos.

Dada y firmada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA.

El Secretario,

Simón Eliet.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera. — Panamá, 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFONSO CORREA GARCIA

REFORMASE ORDENANZA

ORDENANZA NUMERO 109

(de 31 de Diciembre de 1944)

por la cual se reforma el Artículo 29 de la Ordenanza No. 78 de 31 de Diciembre de 1943.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

ORDENA:

Artículo único: El Artículo 29 de la Ordenanza No. 78 de 31 de Diciembre de 1943, quedará así: "Destínase la partida de nueve mil balboas (B. 9.000.00) para la construcción de la Casa Municipal de La Palma, Cabecera del Distrito de Chepigana, imputables al presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia."

Dada y firmada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA.

El Secretario,

Simón Eliet.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Mi-

nisterio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.
No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA

ORDENASE UNA CONSTRUCCION

ORDENANZA NUMERO 110
(de 31 de Diciembre de 1944)

por la cual se ordena la construcción de una Casa Municipal en San Miguel y se destina la partida correspondiente.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá.

ORDENA:

Artículo 19. Declárase de urgente necesidad la construcción de una Casa Municipal en San Miguel, cabecera del Distrito de Balboa.

Artículo 20. Destínase la partida de diez mil balboas (B. 10.000.00), imputables al presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica para adre cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 30. En la Casa Municipal citada se alojarán el Juzgado, el Concejo, la Personería y la Biblioteca municipales, y las Colecturías Nacional y Provincial. También tendrá un salón para actos públicos.

Artículo 40. Los planos del trabajo en referencia serán preparados por el Ingeniero Provincial, con la aprobación del Gobernador de la Provincia.

Dada y firmada en Panamá, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA.

El Secretario,

Simón Eliet.

Gobernación de la Provincia.—Panamá, trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Envíese al Poder Ejecutivo para su aprobación.
El Gobernador.

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

J. Antadilla.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA

ORDENASE CONSTRUCCION DE MATADERO Y ZAHURDA

ORDENANZA NUMERO 111
(de 31 de Diciembre de 1944)

por la cual se ordena la construcción de un Matadero y Zahurda en Pacora, la construcción de un mercado moderno en Juan Díaz y la reconstrucción y parcelación del cementerio de Juan Díaz.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá.

ORDENA:

Artículo 19. Declárase de urgente necesidad la construcción de un Matadero y Zahurda en la población de Pacora.

Artículo 20. El Matadero y Zahurda a que esta Ordenanza se refiere deberá estar provisto de un pozo, una bomba, un tanque de agua y de todas los elementos indispensables para el buen funcionamiento del mismo.

Artículo 30. Declárase de urgente necesidad la construcción de un Mercado moderno en Juan Díaz, apropiado a su población.

Artículo 40. Declárase de urgente necesidad la construcción y parcelación del cementerio de Juan Díaz.

Artículo 50. La ejecución de los trabajos mencionados se hará con arreglo a los planos preparados por la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas. El Ingeniero Provincial deberá vigilar y aprobar estas obras.

Artículo 60. Para darle cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza, vótase una partida hasta de catorce mil balboas (B. 14.000.00) que será destinada así: Siete mil balboas (B. 7.000.00) para la construcción del Matadero y Zahurda en la Población de Pacora y siete mil balboas (B. 7.000.00) para la construcción y parcelación del cementerio de Juan Díaz.

Artículo 70. Inclúyase en el Presupuesto de Rentas y Gastos del año fiscal la partida mencionada en el artículo anterior.

Dada y firmada en Panamá a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA.

El Secretario,

Simón Eliet.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA DE VISITA

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Procurador General de la Nación, a practicar la visita ordenada por el Artículo 333 del Código de Organización Judicial el señor Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes de Febrero próximo pasado.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior:	
Criminales:	43
Civiles:	30
Repartidos en el mes:	
Civiles:	3
Criminales:	25
Total:	101

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles:	7
Criminales:	21

Quedan pendientes para Marzo:

Civiles:	26
Criminales:	47

Suman: 101

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

	Civiles.	Criminales.	Totales.
Magistrado Dr. Ortega B.:	7	13	20
Magistrado Dr. Reyes T.:	8	17	25
Magistrado Dr. Tapia E.:	6	13	19
Magistrado Dr. Vallarino:	5	12	17
Magistrado Dr. Vásquez:	7	13	20
Total:	33	68	101

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO DR. ORTEGA B.
NEGOCIOS CIVILES

<i>Autos.</i>	
Con proyecto de resolución...	1
Despachados	1
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose	1
Despachados	1
<i>Sala de Acuerdo.</i>	
Sustanciándose	1
Despachados	1
<i>De conocimiento en única instancia.</i>	
Con proyecto de resolución...	1
Total de negocios civiles...	7

NEGOCIOS CRIMINALES

<i>Autos.</i>	
Al Despacho para fallar...	1
Con proyecto de resolución...	6
Despachados	3
<i>Sentencias.</i>	
Al Despacho para fallar...	1
Con proyecto de resolución...	1
<i>De conocimiento en única instancia.</i>	
Despachados	1
Total de negocios criminales	13

MAGISTRADO DR. REYES T.
NEGOCIOS CIVILES

<i>Autos.</i>	
Al Despacho para fallar...	1
Con proyecto de resolución...	1
Despachados	1
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose	2
Con proyecto de resolución...	3
Total de negocios civiles...	8

NEGOCIOS CRIMINALES

<i>Autos.</i>	
Sustanciándose	1
Al Despacho para fallar	1
Con proyecto de resolución	8
Despachados	4
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose	2
Con proyecto de resolución	1
Total de negocios criminales...	17

MAGISTRADO DR. TAPIA E.
NEGOCIOS CIVILES

<i>Autos.</i>	
Al Despacho para fallar...	1
Con proyecto de resolución...	1
Despachados	1
<i>Sentencias.</i>	
Al Despacho para fallar...	2
<i>Sala de Acuerdo.</i>	
Despachados	1
Total de negocios civiles...	6

NEGOCIOS CRIMINALES

<i>Autos.</i>	
Sustanciándose	3
Al Despacho para fallar...	2
Con proyecto de resolución	5
Despachados	2
<i>Sentencias.</i>	
Despachados	1
Total de negocios criminales	13

MAGISTRADO DR. VALLARINO
NEGOCIOS CIVILES

<i>Autos.</i>	
Al Despacho para fallar...	1
Despachados	1
<i>Sentencias.</i>	
Al Despacho para fallar...	1
Con proyecto de resolución...	2
Total de negocios civiles...	5

NEGOCIOS CRIMINALES

<i>Autos.</i>	
Sustanciándose	1
Con proyecto de resolución...	4
Despachados	2
<i>Sentencias.</i>	
Al Despacho para fallar...	1
Con proyecto de resolución...	2
<i>De conocimiento en única instancia.</i>	
Sustanciándose	1
Con proyecto de resolución	1
Total de negocios criminales...	12

MAGISTRADO DR. VASQUEZ
NEGOCIOS CIVILES

<i>Autos.</i>	
Al Despacho para fallar...	1
Despachados	1
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose	3
Al Despacho para fallar...	1
Con proyecto de resolución...	1
Total de negocios civiles...	7

NEGOCIOS CRIMINALES

<i>Autos.</i>	
Sustanciándose	2
Con proyecto de resolución...	3
Despachados	6
<i>Sentencias.</i>	
Despachados	1
<i>De conocimiento en única instancia.</i>	
Despachados	1
Total de negocios criminales...	13

Total General.. 191

En fe de lo cual se extiende y firma la presente diligencia dejándose constancia de que en el Banco Nacional hay en depósito por fianzas constituidas, la suma de dos mil trescientos cuarenta y cuatro balboas con noventa y cinco centésimos (B. 2.344.95).

El Presidente,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

Manuel Cajar y Cajar.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 27 de Febrero de 1945.

As. 723. Escritura N° 470 de 30 de Octubre de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Simón Esquivel Rivera y Edgar Esquivel Baldarós celebran con el Banco Agro-Pecuario e Industrial contrato de préstamo con hipoteca.

As. 724. Escritura N° 237 de 3 de Febrero de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 725. Escritura N° 368 de 26 de Febrero de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 723 de hoy.

As. 726. Escritura N° 8 de 18 de Enero de 1945, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Sebastián y Claudio Caballero y otros, el globo de terreno denominado "El Ojo de Agua" ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 127. Escritura N° 28 de 14 de Diciembre de 1944, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, por la cual Micaela Pereira de Méndez vende a Hermelinda Calvo Urrutia una finca ubicada en la ciudad de Aguadulce.

As. 728. Escritura N° 1189 de 30 de Diciembre de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual Matilde Villalobos viuda de Alzamora vende a Felicia Guardia de Carles la mitad de una finca situada en la Provincia de Coclé y la mitad de unos derechos hereditarios.

As. 729. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4555 de 24 de Febrero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de "Arendale & Cia. Limitada", domiciliada en esta ciudad.

As. 730. Escritura N° 137 de 26 de Febrero de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Isaac Osorio y Catalina Calvo de Osorio por una parte, y por la otra, la Caja de Ahorros celebran contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 731. Escritura N° 314 de 26 de Febrero de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Icaza y Navarro segregan un lote de terreno, declaran la construcción de una casa sobre dicho lote, y venden la nueva finca a Holifang Alexander quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis constituidas a su favor.

As. 732. Escritura N° 111 de 15 de Febrero de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Vicente Lara Faguas cancela hipoteca constituida a su favor por Abraham Peltinovich.

As. 733. Escritura N° 75 de 21 de Diciembre de 1936, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Bernardo Gómez y otros, un globo de terreno denominado "El Pontón" ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 734. Oficio N° 117 de 27 de Febrero de 1945, del Juzgado 1º del circuito de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Emma Goertz de Litman sobre la finca 15.417 de la Sección de Panamá, en el juicio ordinario propuesto por dicha señora contra John K. Walahowski.

As. 735. Escritura N° 293 de 22 de Febrero de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual "Esso Standard Oil S. A." y Luis Antonio Sandoval celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y celebran un contrato de compraventa de productos de petróleo.

As. 736. Escritura N° 306 de 23 de Febrero de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Antonio Chaloub y la sociedad "Esso Standard Oil S. A." celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 737. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4546 de 20 de Febrero de 1945 del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de la "Compañía de Ventas al por Mayor de Llantas y Accesorios", domiciliada en esta ciudad.

As. 738. Escritura N° 357 de 23 de Febrero de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad expedido por el Juez 3º del circuito de Panamá, a favor de Félix Navarro Carrillo sobre una casa en la población de Chepo.

As. 739. Escritura N° 1071 de 29 de Julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Lerna Debbine Russell dos lotes de terreno en Altos de Juan Díaz, Distrito de Panamá.

As. Escritura N° 299 de 23 de Febrero de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Evangelina Ayala de Ponce.

As. 741. Escritura N° 300 de 23 de Febrero de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Humberto Matteo.

As. 742. Escritura N° 301 de 23 de Febrero de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Gregorio Domínguez.

As. 743. Escritura N° 357 de 26 de Febrero de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Carmen Julia Rincón vende a Harry Strunz y Julio Vos una finca en esta ciudad.

As. 744. Certificado N° 950 de 16 de Enero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se

registra una marca de fábrica de la sociedad "River Plate Dairy Co S. A." (Compañía Río de la Plata de Industrias Lechera) Buenos Aires, Argentina.

As. 745. Escritura N° 327 de 27 de Febrero de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Nicolás Guevara vende una finca a Blas Bloise.

As. 746. Patente General N° 542 de 19 de Febrero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Carlos Guillermo Muller, domiciliado en esta ciudad.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 28 de Febrero de 1945.

As. 747. Escritura No. 133 de 23 de Febrero de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Juan Palomeras Roure vende una finca situada en la ciudad de Colón a José Arboix.

As. 748. Patente Comercial de Segunda Clase No. 4483 de 2 de Febrero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Aurelio Diez, domiciliado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 749. Escritura No. 318 de 27 de Febrero de 1945, de la Notaría Primera, por la cual la Caja de Ahorros y Luisa Larrinaga de Velásquez celebran contrato de hipoteca con anticresis.

As. 750. Escritura No. 7 de 27 de Noviembre de 1944, del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, Chiriquí, por la cual Asunción Guerra traspasa a Luis Antonio Hidalgo a título de venta un solar en la población de la Concepción, Bugaba, Chiriquí.

As. 751. Escritura No. 2 de 18 de Febrero de 1945, del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 752. Escritura No. 35 de 14 de Febrero de 1945, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa ubicada en Chitré, a favor de Inocencio Tello.

As. 753. Escritura No. 309 de 24 de Febrero de 1945, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Delia J. Lindo.

As. 754. Escritura No. 130 de 22 de Febrero de 1945, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colón a favor de Plácido Pérez Alonso.

As. 755. Escritura No. 126 de 21 de Febrero de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colón a favor de Luis Antonio Cruz.

As. 756. Escritura No. 365 de 24 de Febrero de 1945, de la Notaría Tercera, por la cual el Presbítero Alfredo Vieto cancela hipoteca constituida a su favor por David Assue.

As. 757. Oficio No. 129 de 27 de Febrero de 1945, del Juzgado Tercero de Panamá, por el cual dicho Tribunal decreta embargo sobre las acciones y dividendos respectivos que posee Ramón Morales en la Compañía "Movar, S. A."

As. 758. Escritura No. 215 de 13 de Junio de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Enifano Cepeda vende un lote de terreno a Bernarda Martínez.

As. 759. Escritura No. 216 de 13 de Junio de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Epifanio Cepeda vende a María Rojas de Pineda el terreno denominado "Buena Vista" ubicado en Jacó, Distrito de Bugaba.

As. 760. Escritura No. 328 de 27 de Febrero de 1945, de la Notaría Primera, por la cual Rodrigo Vázquez vende una finca a Angela Prieto de Mora, y la Caja de Ahorros cancela una hipoteca y anticresis.

As. 761. Escritura No. 329 de 27 de Febrero de 1945, de la Notaría Primera, por la cual María Higinia Solís de Looze declara la construcción de una casa en terreno propio.

As. 762. Escritura No. 185 de 27 de Febrero de 1945,

AVISOS Y EDICTOS

de la Notaría Segunda, por la cual Angela Prieto de Mora vende a Ignacio Molino Junior una finca situada en esta ciudad.

As. 763: Escritura No. 16 de 7 de Febrero de 1945, de la Notaría del circuito de Cocle, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Ceferino Doubilas y Victoria Vargas de Doubilas.

As. 764: Escritura No. 737 de 27 de Febrero de 1945, de la Notaría Tercera, por la cual Alejandro de la Guardia cancela hipoteca y anticresis constituidas por Marcelino Manuel García.

As. 675: Escritura No. 374 de 27 de Febrero de 1945, de la Notaría Tercera, por la cual Marcelino Manuel García constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca de su propiedad situada en esta ciudad.

As. 766: Escritura No. 243-bis de 27 de Febrero de 1945, de la Notaría Primera, por la cual se protocolizan varias copias de actas de las sesiones celebradas por la Asamblea General de Accionistas y del Consejo de Administración de la Cervecería Nacional, S. A.

As. 767: Escritura No. 316 de 27 de Febrero de 1945, de la Notaría Primera, por la cual la Cervecería Nacional, S. A., declara la construcción de un edificio.

As. 768: Escritura No. 319 de 27 de Febrero de 1945, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela una hipoteca y anticresis constituidas por Emanuel Conzani.

As. 769: Escritura No. 336 de 28 de Febrero de 1945, de la Notaría Primera, por la cual Leones, S. A. vende una finca de su propiedad a Gerardo Garrude.

As. 770: Escritura No. 188 de 27 de Febrero de 1945, de la Notaría Segunda, por la cual Manuel Ballesteiro vende a Nancy Nucfivil de Ballesteiro un lote de terreno en este Distrito.

As. 771: Escritura No. 179 de 23 de Febrero de 1945, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Elías Sousa.

As. 772: Escritura No. 122 de 17 de Agosto de 1944, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 2671 del tomo No. 32.

As. 773: Escritura No. 444 de 25 de Julio de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Camilo Enrique Feuillet y otros, venden un lote de terreno que separa de una finca situada en el Distrito de Colón, a Antonio Tagarópulos.

As. 774: Escritura No. 44 de 22 de Enero de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Eduardo Valdés vende una finca situada en la ciudad de Panamá, a Antonio Tagarópulos.

As. 775: Escritura No. 125 de 21 de Febrero de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual María Floretta Mc Hardy Lynton de Scope hace unas declaraciones.

As. 776: Escritura No. 360 de 26 de Julio de 1923, de la Notaría Segunda, por la cual Ulises Noguera confiere poder especial a Josefa María Arosemena para negociar un crédito en contra de Mariano Arosemena.

As. 777: Escritura No. 1177 de 27 de Diciembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a Tomás Jacinto de Santanach un lote de terreno en este Distrito.

As. 778: Oficio No. 121 de 28 de Febrero de 1945, del Juzgado Primero del circuito de Panamá, el cual adjunta copia del auto de esa misma fecha donde decreta secuestro sobre la finca No. 15.527 de la Sección de Panamá, perteneciente a Juan Martínez Coll, y a petición de Tomás Arosemena J.

As. 779: Escritura No. 43 de 23 de Febrero de 1945, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual la Nación vende a la Sucesión de Ruperto Guerra un lote de terreno denominado "Toceres".

As. 780: Escritura No. 44 de 24 de Febrero de 1945, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Abraham Alvarez y Carlos Chang Ortiz venden a la sociedad Chang Ortiz Hermanos, S. A., parte de varias fincas.

As. 781: Escritura No. 308 de 24 de Febrero de 1945, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada South Hobson & Cia., S. A.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

AVISO DE LICITACION

Suministro de Maquinaria Agrícola

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día trece (13) de Abril de 1945 a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser en efectivo, cheque certificado o de Gerencia, bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bonos del Estado.

El Pliego de Cargos puede solicitarse en el Despacho del Contralor durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134.

CERTIFICA:

Que por Escritura número 305, de esta misma fecha y Notaría los señores Samuel Aguilar Ortiz y Adriano Aguilar Ortiz han constituido la sociedad colectiva de comercio "Samuel Aguilar y Hermano, Limitada", con domicilio en la ciudad, la cual se dedicará al negocio de farmacia por un término de 20 años, contados a partir de la fecha de la escritura de constitución, con un capital social de Bs. 4.000.00, aportado por los socios por partes iguales.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social la tendrán ambos socios, indistintamente.

Que por medio de la misma escritura el señor Samuel Aguilar Ortiz ha traspasado a la sociedad indicada, el establecimiento denominado "Farmacia Excelsior", situado en el número 102 de la Avenida B de la ciudad de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres (23) días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco (1945).

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

L. 1904

(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

Suministro de gorras y forros extras para las mismas para el personal del Cuerpo de Policía Nacional.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor el día quince (15) de marzo a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser en efectivo, cheque certificado o de gerencia o bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bonos del Estado.

El pliego de cargos puede solicitarse en el Despacho del Contralor durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Construcción del Estadio en la ciudad de Colón

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día veintidós (22) de marzo de 1945 a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser en efectivo, cheque certificado o de Gerencia, bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bonos del Estado.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados mediante depósito de B. 10.00 durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Construcción de la Escuela de Boquete

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día seis (6) de Abril de 1945 a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en

papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser en efectivo, cheque certificado o de gerencia, bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bono del Estado.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados mediante depósito de B. 10.00 durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

EDICTO NUMERO 235

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí por medio del presente al público hace saber que el señor Frank Linares ha hecho la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación que dice así:

"Señor Gobernador Administrador de Tierras y Bosques.—Yo Frank Linares, casado, industrial, ciudadano, Norte Americano, vecino de este Distrito, dueño de la cédula de identidad personal número 4-710 con mi acostumbrado respeto me permito solicitar a usted que previa la tramitación legal correspondiente, se sirva concederme título de plena propiedad por compra a la Nación, de un lote de terreno en el Distrito, cuyo derecho posesorio los adquirí de su antiguo ocupante Juan N. Vásquez mediante la escritura pública número 200 de la Notaría de este Circuito, extendida el 3 de Junio de 1944. El lote de terreno que solicito tiene una extensión superficial de quince hectáreas con dos mil quinientos metros cuadrados (15) hectáreas 2500 metros cuadrados y está alinderado Norte: Camino Público y Finca de Antonio Anguizola; Sur, Camino Público y Finca de Guillermo Tribaldos Jr. Este: Camino a la "Fuente"; Oeste: Línea Férrea a Pedregal. Dentro de este terreno no hay minas conocidas. Acompaño a esta solicitud el Plano por duplicado, el informe del Agrimensor donde consta la cabida y linderos del terreno y copia de la escritura pública número 200.

Y para que sirva de formal notificación fijo el presente Edicto en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito y copia se le entregará al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la localidad por tres veces consecutivas.

David, 23 de Febrero de 1945.

El Gobernador Adm. de tierras.

El Secretario,

J. ANEL DE LA L (STRA.

J. P. Jiménez.

(Segunda publicación)

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que los señores Ramón González, varón, mayor de edad, casado y con certificado de haber solicitado cédula de identidad personal y Leonardo Vejarano, varón, mayor de edad, soltero, con certificado de haber solicitado cédula, y la señora Benita de León, mujer, mayor de edad, todos panameños y agricultores, vecinos de Atalaya en este Distrito, han solicitado para ellos y para la menor Josefina González, hija menor soltera de Ramón González, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional y libre denominado "Balbuena", ubicado en Atalaya, distrito de Santiago, de una superficie de veinticinco hectáreas con nueve mil trescientas cincuenta metros cuadrados (25 Hts. 9350 m.c.), alinderado así:

Norte, Sinforoso Cruz y Quebrada Laja; y Nance;

Sur, Camino de Balbuena a Rincón Sucio;

Este, Martín González, y

Oeste, Vicente Navarro.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público en la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

R. Calrño C.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que los señores Rogelio y Roberto Delgado, varones, mayores de edad, panameños, vecinos de este Distrito de Santiago, agricultores y con cédulas de identidad personal números 60-3636 y 60-5293, respectivamente, han solicitado de este Despacho como solteros pero jefes de familia, la adjudicación en gracia del globo de terreno indultado nacional denominado "El Perico", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de diecinueve hectáreas con seis mil cien metros cuadrados (19 Hts. 6100 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte, Venancio Ortega y Víctor Delgado;

Sur, Terrenos nacionales;

Este, José Aparicio, y

Oeste, Terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

R. Calrño C.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Juan Ignacio Díaz, varón, mayor de edad, panameño, vecino de San Francisco, Provincia de mas, industrial-agricultor, casado, jefe de familia y con cédula de identidad personal N° 29-1781, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Villa Ely", ubicado en el distrito de Las Palmas, de una superficie de trece hectáreas con dos mil setecientos veintiocho metros cuadrados (13 Hts. 2728 m.c.) alinderado así:

Norte, Pablo Rivera, Carretera de El María a Las Palmas, Antonio Pineda, Teodomiro Rivera y terrenos nacionales;

Sur, Cerro Gallote y terrenos nacionales;

Este, Terreno nacional y Eladio Rivera; y

Oeste, Terreno nacional, Pablo Rivera y carretera de El María a Las Palmas.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

R. Calrño C.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Quiterio Concepción, varón, mayor de edad, panameño, vecino de San Francisco, Provincia de Veraguas, soltero pero jefe de familia, agricultor y con certificado de haber solicitado cédula de identidad personal, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno indultado nacional denominado "Hatillo", ubicados en el Distrito de San Francisco, de una superficie de cinco hectáreas con ocho mil ciento cuatro metros cuadrados (5 Hts. 8104 m.c.) con los siguientes linderos:

Norte, Terreno de Pablo Rodríguez y terreno nacional;

Sur, y Este, Terrenos nacionales libres, y

Oeste, El Río Gatú.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de San Francisco por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada en la GACETA OFICIAL por una sola vez; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

R. Calrño C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito Juez del Circuito de Coclé al público,
HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Rita Driscoll Cawthon, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Noviembre veinticuatro de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos: Por esta causa, el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

a) Que está abierto en el Tribunal el juicio de sucesión de Rita Driscoll Cawthon, desde el día de su defunción ocurrida en Ancón, Zona del Canal, el 19 de Enero de 1944.

b) Que es su heredero sin perjuicio de tercero Byron O. Cawthon, esposo de la difunta, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifiqúese.—(fdo.)

Raul E. Jaén P.—Agustín Alzamora R., Secretario".

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Dado en Penonomé, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

L. 1936

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Alejandro García E., de generales desconocidas y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar aderecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Estafa".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe Segundo del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Alejandro García E., de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo III del Código Penal, o sea por el delito de "Estafa", mantiene la detención decretada en su contra y ordena su emplazamiento por ser prófugo de las autoridades nacionales.

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la vista oral de la presente causa.

Cópiese y notifiqúese.—(fdos. O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srío."

Se advierte al encausado Alejandro García E., que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Alejandro García E., el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado García E., bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le síndica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Arturo Díaz (a) Caguamo, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Robo".

En dicho juicio se dictó el proveído cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Revocado por el Superior el auto de sobreseimiento provisional dictado por este Juzgado a favor de Rafael Obregón, Guillermo Avila o Campos, Constantino Tuñón y Arturo Díaz y en su lugar llamados a responder en juicio criminal por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, Libro II del Código Penal, pongase en conocimiento de las partes.

Decrétase la inmediata detención de los procesados Constantino Tuñón y Arturo Díaz; en consecuencia, ofíciase a las autoridades policivas en tal sentido.

Notifiqúese, (fdos.) O. Tejeira Q.—Ramírez, Srío."

Se le advierte al encausado Arturo Díaz, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del proveído transcrito, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Arturo Díaz (a) Caguamo el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Díaz, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le síndica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)